



Conclusiones aprobadas por unanimidad en el acto de clausura. 11 de octubre de 2008

Primera Ponencia: Función Notarial: asesoramiento y control de legalidad.

1ª El notario es un funcionario público dotado de Autoridad, que ejerce su función profesionalmente.

2º.- La independencia del notario, su imparcialidad y libre elección configuran el eje vertebrador de su actuación.

3º.- El asesoramiento notarial es fundamento de la libertad del individuo, y su ejercicio equilibrador compensa las desigualdades de las partes.

4º.- El control de legalidad es integro e inescindible; consustancial y definitorio de la función notarial.

Segunda ponencia: El documento público: requisitos, efectos y circulación

1º.- El documento público notarial español constituye un elemento esencial para la producción, formación y formalización de bienes negociables, por lo que además reduce notablemente los costes de transacción.

2º.- El documento público notarial español es el resultado de un proceso de actuación debido, sujeto al Derecho, por lo que goza de las presunciones de veracidad, integridad y legalidad.

3º.- Los efectos del documento público notarial están ligados a su forma y formalidad, pues queda asegurado que es lo que dice y quedan cumplidos los requisitos establecidos por la ley.

4º.- Sólo puede circular el documento público notarial en cuanto esté sujeto a los requisitos que lo hagan fiable y con la finalidad prevista por la ley.

Tercera ponencia: La función notarial al servicio de la sociedad

1º.- La función pública notarial es una garantía institucional prevista en el artículo 149.1.8º de la Constitución Española que, por su tradición y efectos, se constituye en fundamento del ordenamiento jurídico español.

2º.- La función pública notarial es un servicio estatal. El Estado asegura la idoneidad de sus prestadores.

3.- La función pública notarial es un instrumento idóneo para ejecutar las políticas legislativas sirviendo al interés general.

4º.- La función pública notarial es el medio adecuado para controlar la regularidad formal y material del tráfico jurídico.